



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 134-2015-PCNM

Lima, 25 de junio de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora **Victoria Pomalaya Trillo**, Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 041-2008-CNM de 19 de febrero de 2008, la doctora Victoria Pomalaya Trillo fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, habiendo juramentado el 28 de febrero de 2008, por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del 17 de febrero de 2015 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 002-2015-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros de la doctora Victoria Pomalaya Trillo en su condición de Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 28 de febrero de 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 25 de junio de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, corresponde adoptar la decisión final.

Tercero.- Con relación al rubro de conducta, se tiene lo siguiente:

a) Antecedentes Disciplinarios: la magistrada evaluada no registra sanciones disciplinarias. Asimismo, ante el órgano de control registra quince quejas y/o denuncias, de las cuales trece están concluidas sin responsabilidad de la magistrada y dos en trámite (una fue apelada por el recurrente), a las que les asiste el principio de presunción de licitud. No se advierten anotaciones judiciales con declaración de responsabilidad.

b) Participación Ciudadana: registra un (1) cuestionamiento presentado por don Juan Esdros Lopez Sánchez, quien refiere que la magistrada se habría extralimitado en sus funciones al haber intervenido su empresa pese que cuenta con documentos en regla, este cuestionamiento guarda relación con la queja N° 2014-109 que se encuentra en trámite.

Registra apoyos a su conducta y labor realizada. Ha recibido méritos por parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y del Ministerio Público.

c) Asistencia y Puntualidad: No registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 134-2015-PCNM

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: Los Colegios de Abogados de Lima y de Ucayali han informado que no registra proceso disciplinario, sanciones o denuncias contra la magistrada evaluada. En cuanto a referéndums, el Colegio de Abogados de Ucayali ha informado que en los años 2008, 2011, 2012 y 2014 obtuvo resultados favorables.

e) Antecedentes sobre su conducta: No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales dentro del periodo de evaluación.

En cuanto a procesos judiciales, de acuerdo a la información remitida por la Corte Superior de Justicia de Lima, registra en calidad de demandante un (1) proceso de acción de amparo y otro de resolución de contratos, ambos con archivo. En calidad de demandada la Corte Superior de Justicia de Ucayali informa sobre un (1) proceso de acción de amparo declarado improcedente y archivado. Como denunciante y/o agraviada la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha informado sobre cuatro (4) procesos en trámite y el Ministerio Público sobre una (1) denuncia por robo agravado.

Con relación a la información obtenida en internet, se tiene un caso de nepotismo de la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Procesos Electorales de Coronel Portillo, sobre ello la magistrada ha manifestado que acudió en compañía del representante de la Defensoría del Pueblo al respectivo local a fin de verificar sobre una supuesta contratación de familiares de la Jefa de dicha entidad.

f) Información Patrimonial: Con relación al aspecto patrimonial, de la revisión de los documentos que obran en el expediente respecto de los ingresos, ahorros, bienes, obligaciones y de lo vertido durante el acto de entrevista personal, no se evidencia desbalance alguno que menoscabe su conducta. Registra deuda con un banco, por lo que se le recomienda regularizar dicha situación.

En líneas generales, la evaluación conjunta de este rubro permite concluir que la doctora Victoria Pomalaya Trillo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta acorde con la función que desempeña.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de Decisiones: de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 25.90 sobre un máximo de 30 puntos.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se calificaron doce expedientes por los que obtuvo la máxima calificación de 20 puntos, notas que demuestran una adecuada gestión de la magistrada.

c) Celeridad y Rendimiento: obtuvo la máxima calificación.

d) Organización del Trabajo: la magistrada obtuvo calificación aprobatoria de los informes de los años 2009, 2013 y 2014.

e) Publicaciones: Registra una publicación titulada "El arresto ciudadano".



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 134-2015-PCNM

f) Desarrollo Profesional: cuenta con cursos en la Academia de la Magistratura y otras instituciones con notas aprobatorias. Es graduada de la Maestría con mención en Derecho Penal por la Universidad Nacional Hermilio Valdizan en el año 2014, habiendo llevado estudios en la Universidad Nacional Federico Villareal durante los años 2005 a 2006; asimismo es egresada del Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villareal en el año 2006. No registra docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la doctora Victoria Pomalaya Trillo, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 25 de junio de 2015, sin la participación del señor Presidente Pablo Talavera Elguera;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a la doctora **Victoria Pomalaya Trillo**, y en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo del Distrito Judicial de Ucayali.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

N° 134-2015-PCNM



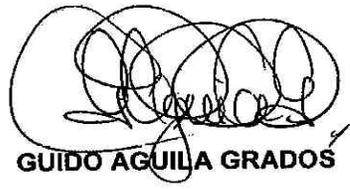
MAXIMO HERRERA BONILLA



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS.



GUIDO AGUILA GRADOS